MUTUA BALEAR

Simulación de Prestación económica por Incapacidad Temporal (IT)

La prestación económica por incapacidad Temporal (IT) trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria. Esta prestación económica está incluida dentro de la acción protectora del Régimen General y de los regímenes especiales de la Seguridad Social. Recordamos que mientras perdura la situación de IT y se mantiene el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, deben continuar realizando el pago de la cotización a la seguridad social.

FECHAS DE LA BAJA

Sus datos

prestación por incapacidad temporal-Oihan

Base de Cotización Mensual: 1.157,23 €

Base Reguladora Diaria (BRD): 38,57 €

Inicio (baja médica): 02/02/2024

Fin (alta médica): 29/02/2024

Total días:

28

Prestaciones

En caso de Incapacidad temporal por Contingencia Común

Del 1º al 3º día: *a cargo del autónomo*Del 4º al 20º día: 393,38 €

A partir de día 21º: 231,44 € **Total días baja:** 624,81 €

En caso de Incapacidad temporal por Contingencia Profesional

El 1º día: a cargo del autónomo
A partir del día 2º: 781,11 €

Total: 781,11 €

CC: Del 4º al 20º día de baja, ambos inclusive, el 60% de la BRD. A partir del día 21º, el 75% de la BRD.
CP: A partir del día siguiente de la baja médica, el 75% de la BRD.



¿Qué es Contingencia Común (CC) y Contingencia Profesional (CP)?

Contingencia común (CC): Cómo autónomo tiene la OBLIGACIÓN de tener cubierta esta prestación. En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral, MUTUA BALEAR le abonará las prestaciones establecidas por la Ley General de la S.S. 1/1994 y posteriores modificaciones.

La **Contingencia Profesional (CP)** amplía la opción CC con otras coberturas y servicios; como por ejemplo, la baja por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT), la asistencia sanitaria completa (hospitalización, rehabilitación especializada, abono de gastos derivados del accidente...), prestaciones especiales, derecho a indemnizaciones en caso de fallecimiento...

Esta cobertura es voluntario, excepto para los TRADE que es obligatoria.

Para más información le recomendamos que consulte el apartado "PRESTACIONES" de elautonomo.es



En el apatado Prestaciones de nuestra web, dentro de la opción "Ampliación a CP y/o Cese", encontrará un cuadro comparativo detallando las diferencias entre las dos coberturas.

NOTA IMPORTANTE: Estos datos son orientativos y los resultados se basan en los valores indicados. Por este motivo, Mutua Balear no se hace responsable de las cantidades que se muestran.













